



**Guía para la Atención
de la Violencia Política
Contra las Mujeres en
Razón de Género**

**Baja California Sur
Versión 2021**



Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género Baja California Sur





**RED NACIONAL
DE CANDIDATAS**

amcee

Baja California Sur



**Asociación Mexicana
de Consejeras Estatales
Electorales, A. C.**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN**

Índice

Presentación	6
Objetivos	7
¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?	8
¿Quién o quiénes pueden ejercer este tipo de violencia?	9
¿Cómo identificarla?	11
¿Cómo puede ser?	13
¿Hacia quién puede dirigirse?	14
¿Dónde puede tener lugar?	15
¿Cómo puede efectuarse?	16
¿Qué conductas son generadoras de VPCMRG?	17
¿Cómo saber si eres víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género?	20
¿Cuáles son mis derechos?	21
¿Cómo interponer una queja o denuncia en materia de VPCMRG?	22
¿Puedo acceder a la Reparación del Daño causado por la VPCMRG?	28
Formato de escrito de denuncia / queja por VPCMRG	30



Presentación

La presente guía, establece una herramienta de carácter orientativo, teniendo como principal objetivo, facilitar información clara e importante sobre aquellas acciones que afecten o vulneren los derechos político-electorales de las mujeres en la entidad, sea en espacios públicos y políticos, en procesos electorales, o fuera de éstos, mismas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género y a partir de esto, servir de apoyo para hacer posible su identificación de manera sencilla y práctica, las y los sujetos que pueden ejercerla, los mecanismos de atención, las posibles sanciones y las instancias competentes para atender a las mujeres víctimas de este tipo de violencia.



El presente documento
tiene dos objetivos
concretos:



Objetivo 1

Proporcionar información para detectar los casos de violencia política, a fin de distinguir cuando se trata de un asunto de violencia política electoral basado en género y cuando no, partiendo del hecho de que lo fundamental es no dejar ningún caso en la impunidad.

Objetivo 2

Que las mujeres que consideren que han sido violentados sus derechos y se encuentran ante un caso de violencia política en razón de género, conozcan las instancias a las que pueden acudir a efecto de que se les brinde una atención integral.

¿Qué es la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género?



Es “toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.

Concepto contenido en el artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada el 13 de abril de 2020.

¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?

Este tipo de violencia se ejerce en contra de una mujer por el hecho de ser mujer y tiene por objeto obstaculizar el libre ejercicio de su ciudadanía y el goce de sus derechos político-electorales, es decir, impedir su participación en los asuntos públicos y políticos de su comunidad, estado o país.



¿Quién o quiénes pueden ejercer este tipo de violencia?

1. Partido Político.
2. Agrupación Política.
3. Aspirante, precandidato y/o precandidata, candidata y/o candidato, candidata y/o candidato independiente a cualquier cargo de elección popular.
4. Ciudadano y/o ciudadana, dirigente, afiliado y/o afiliada a Partidos Políticos, o cualquier persona física o moral.
5. Observador u observadora electoral o las organizaciones de observadores electorales.
6. Autoridad o algún servidor o servidora pública de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, o de cualquier otro ente público.



¿Quién o quiénes pueden ejercer este tipo de violencia?

7. Notario o Notaria Pública.
8. Extranjero o extranjera.
9. Concesionario de radio o televisión;
10. Organización de ciudadanos o ciudadanas con la pretensión de formar un Partido Político Local;
11. Organización sindical, laboral o patronal, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de Partidos Políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;
12. Algún ministro o ministra de culto, asociación, iglesia o agrupación de cualquier religión.

Ten presente que este tipo de violencia puede ser ejercida por una sola persona, o también un conjunto de ellas.

¿Cómo identificarla?



1. Se base en elementos de género, es decir:

- Se dirija a una mujer por ser mujer,
- Tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres, y/o
- Las afecte desproporcionadamente.

2. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

3. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.

4. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.

¿Cómo identificarla?



Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas – hombres o mujeres–, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes

¿Cómo puede ser?

• **Verbal**



• **Física**



• **Psicológica**



• **Simbólica**



• **Patrimonial**



¿Cómo puede ser?

- **Económica**



- **Feminicida**



No permitamos ningún tipo de violencia



¡NO GUARDES SILENCIO!

¿Hacia quién puede dirigirse?

- Una o varias mujeres



- Familiares o personas cercanas a la víctima.



Un grupo de personas o la comunidad.



¿Dónde puede tener lugar?



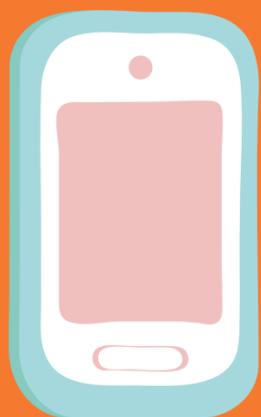
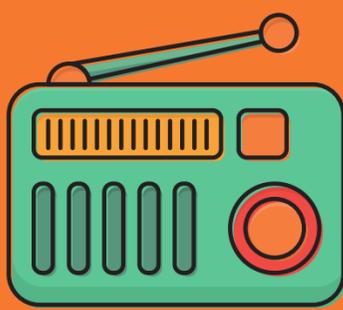
- **En la esfera política, económica, social, cultural y/o civil.**
- **Dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal.**
- **En la comunidad, en un partido o institución política.**



¿Cómo puede efectuarse?

A través de cualquier medio de información:

- Periódicos, radio y televisión
- De las tecnologías de la información
- El ciberespacio.





¿Qué conductas son generadoras de VPCMRG?

1. Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
2. Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
3. Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
4. Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
5. Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
6. Cualquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
7. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
8. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
9. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
10. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.

¿Qué conductas son generadoras de VPCMRG?



11. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;

12. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

13. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

14. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

15. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

16. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

17. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

18. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

¿Qué conductas son generadoras de VPCMRG?



19. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
20. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
21. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
22. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
23. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
24. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
25. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
26. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
27. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
28. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

Nota: Artículo 442 Bis de LGIPE y Artículo 20 Ter, LGAMVLV

¿Cómo saber si eres víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género?

A. Soy una mujer en el ejercicio de mis derechos político-electorales o de un cargo público y se impide u obstaculiza el desempeño de mis actividades por el hecho de ser mujer (basados en estereotipos de género)



B. Ejercieron en mi contra alguna (s) de las conductas o infracciones aquí contenidas.



C. La, el, las y/o los sujetos infractores se encuentran dentro de los que aquí se han referido.



Si has contestado afirmativamente a los tres enunciados,

ERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO!

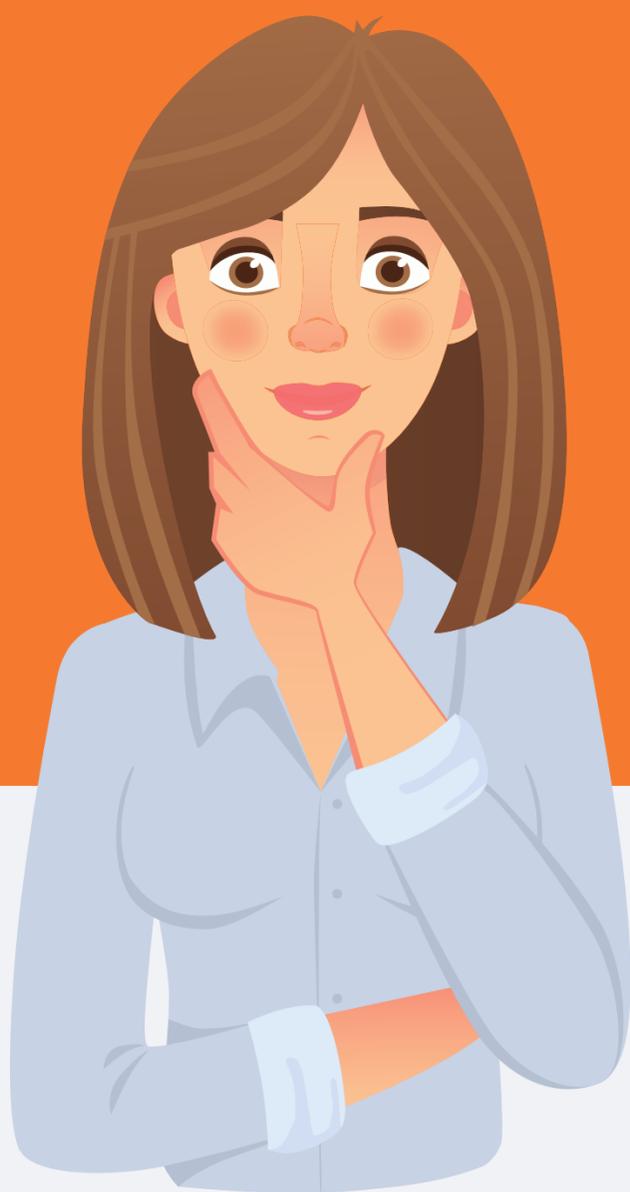


¿Cuáles son mis derechos?



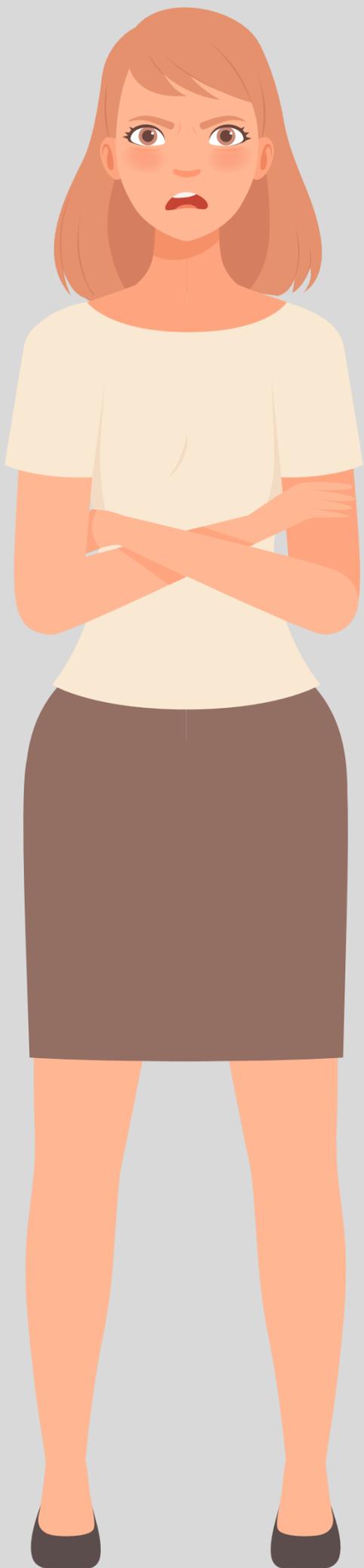
1. Ser tratada sin discriminación y con respeto.
2. Ser atendida de forma gratuita, oportuna y efectiva
3. Ser atendida de forma adecuada y acorde a tus necesidades, sobre todo si perteneces a grupos en situación de desventaja.
4. Recibir información y asesoría legal.
5. A ser canalizada para una atención integral y multidisciplinaria en caso de requerirse, atención médica y psicológica, principalmente.
6. A una investigación pronta y eficaz que lleve, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones a sus derechos humanos y esclarecimiento de los hechos.
7. A ser notificada de las resoluciones de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten.
8. Derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas.
9. Contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos
10. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente.
11. Reparación integral del daño.

¿Cómo interponer una queja o denuncia en materia de VPCMRG?



Tú puedes presentarla ante la Secretaría Ejecutiva del IEEBCS o bien, ante alguno de los 16 Consejos Distritales y 5 Consejos Municipales Electorales. (por correo electrónico, por llamada telefónica, por tercera persona que cuente con poder notarial o carta poder firmada por dos testigos, para ello, o personalmente en oficinas del IEEBCS)

Tú queja o denuncia deberá contener lo siguiente:



- a) Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- c) Narración expresa de los hechos en que basa la denuncia;
- d) Ofrecer y exhibir las pruebas o indicios con que se cuente, que permitan que la autoridad electoral inicie una investigación; o en su caso, mencionar las pruebas o indicios que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de presentarlas personalmente, manifestando las razones fundadas de ello, y
- e) En su caso, las medidas cautelares y de protección que se soliciten.



Se dará aviso inmediato a la Dirección de Quejas y Denuncias del IEEBCS para realizar una primera entrevista a la víctima a quien se le informará sus derechos y ejercerlos



Si existe competencia por parte del IEEBCS y se cumplen con los elementos mínimos para determinar existencia de VPCMRG, se emitirá el Acuerdo de Radicación por parte de la Dirección de Quejas y Denuncias del IEEBCS.



Tras la radicación del Procedimiento Especial Sancionador, debes tener en cuenta que dicho procedimiento es de resolución breve –sumario– por lo que se determinará la licitud o ilicitud de las conductas descritas en la queja con prontitud y por consiguiente, de ser el caso, la sanción correspondiente.



Se integrará expediente y se realizará el análisis correspondiente, para que en su caso determinar las medidas necesarias tales como cautelares y de protección que se adviertan necesarias para garantizar tu seguridad, integridad, así como del ejercicio de tus derechos político electorales.



Las medidas cautelares



Podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, son las siguientes:

- a) Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- b) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones;
- c) Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;
- d) Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona presuntamente agresora; y
- e) Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.



Las medidas de protección

Son de emergencia, preventivas y de naturaleza civil.

Integrado el expediente se emplazará a las personas denunciadas, así como a la víctima a la audiencia de pruebas y alegatos.

Concluida la audiencia, la Dirección de Quejas y denuncias, remitirá de inmediato el expediente al TEEBCS, junto con un informe circunstanciado.



Sancciones



- Amonestación;
- Inhabilitación;
- Remoción;
- Multa;
- Pérdida de registro o cancelación del mismo de candidaturas o del partido político, interrupción o suspensión inmediata de propaganda política o electoral;
- Actos reparadores del daño, Cancelación del registro como partido político;
- Restringir el registro como agrupación política;
- Disculpa pública a cargo de las prerrogativas de radio y televisión del partido político de la persona infractora y
- Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público, entre otras según sea el caso y atendiendo al sujeto activo de la VPCMRG.

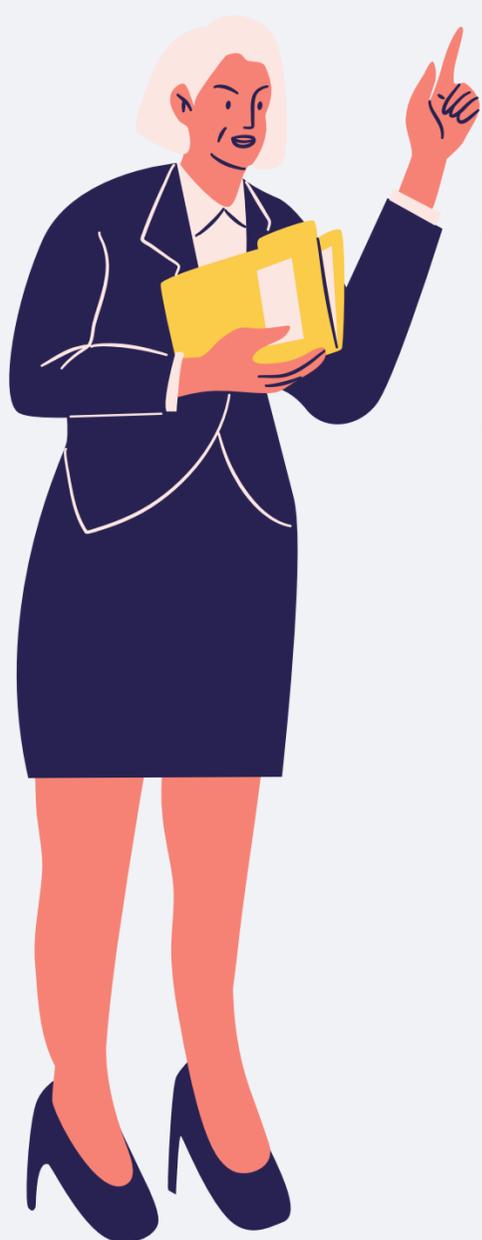
¿Puedo acceder a la Reparación del Daño causado por la VPCMRG?

¿PUEDO ACCEDER A LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO POR LA VPCMRG?

Claro que sí!

En la resolución de los procedimientos especiales sancionadores, por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutora deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan considerando al menos las siguientes:

- Indemnización de la víctima;
- Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- Disculpa pública, y;
- Medidas de no repetición.



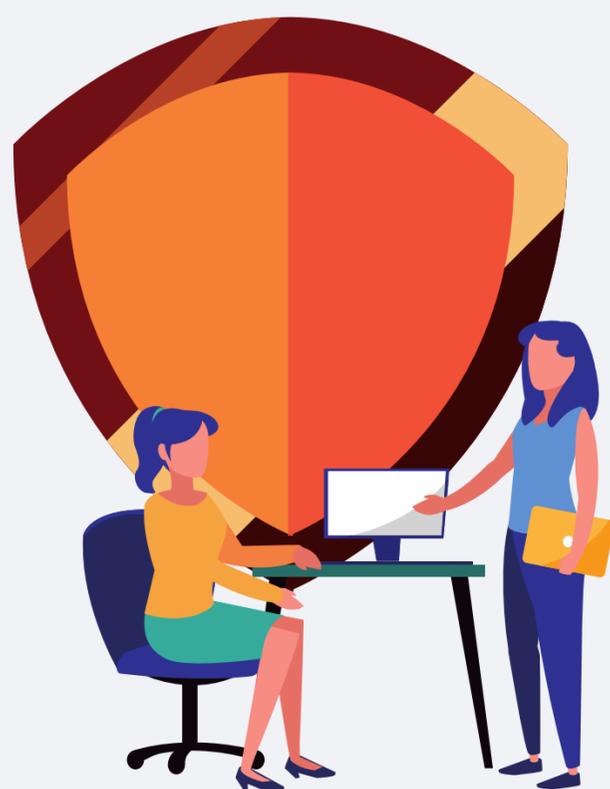
Debes saber que tu atención, en todo momento será brindada observando:



- Respeto a la Dignidad
- Igualdad y No Discriminación
- Enfoque diferencial y especializado
- Protección de datos personales



- Libre desarrollo de la personalidad
- No victimización secundaria
- Protección integral a los derechos.



Formato de escrito de denuncia / queja por VPCMRG



Formato de escrito de denuncia / queja por VPCMRG

(Anexo B, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur)

Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Presente.

_____ (Nombre completo), (candidatura o puesto), por propio derecho, (en caso de que actúe en representación de una tercera persona señalar en nombre de quién, acreditando tal carácter), (señalar si pertenece a algún grupo étnico, comunidad indígena o grupo de atención prioritaria), con número telefónico a efecto de ser localizada (o) con prontitud el _____ (este requisito es optativo), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en las calles de _____; como datos de correo electrónico para notificaciones electrónicas el siguiente _____ y autorizando para tales efectos a _____ (nombre completo de las personas autorizadas), indistintamente, ante esta autoridad, comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, y en atención a lo dispuesto en la legislación aplicable¹, vengo a denunciar a _____ (señalar nombre completo y en caso de ser funcionario público, precisar el cargo y dependencia a la que pertenece), con quien tengo una relación de _____ (de ser el caso, señalar el tipo de relación) por lo comisión de hechos constitutivos de violencia política en razón de género. Para hacerlo, fundo mi denuncia en las siguientes consideraciones de hecho y Derecho.

HECHOS.

Se debe realizar una narración clara de los hechos que se consideran constitutivos de violencia política en razón de género, señalando circunstancias de modo (cómo sucedió), tiempo (cuándo sucedió) y lugar (en dónde sucedió).

¹ Artículos 1º, 4, 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 6, 11, 14, 15, 16, 18, 20 Bis, 20 Ter, 21, 27, 48 Bis, 52, fracción II, y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 3, párrafo 1, inciso k), 159, 163, 247, párrafo 2, 442 Bis, 463 Bis, 463 Ter, 470, 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado y 56 del reglamento de quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Formato de escrito de denuncia / queja por VPCMRG



1. El día _____ (fecha en que ocurrieron los hechos que se denuncian), estando presentes en _____ (lugar en donde sucedieron los hechos), el denunciando llevó a cabo las siguientes acciones en contra de mi persona por el hecho de ser mujer, ya que _____ (narración de los actos u omisiones que generó la posible violación a sus derechos políticos-electorales en razón de género. Es necesario señalar si se realizó en un solo acto, en diversas ocasiones y si se continúa perpetrando).

Ejemplo: 1. El cinco de febrero de dos mil veinte, estando presentes en la oficina de _____, ubicada en las calles de _____, el denunciado me agredió verbalmente al señalar que no debía participar como candidata al cargo de _____, indicando expresamente: “ustedes las mujeres no sirven para esto de la política, no tiene que salir de su casa y deben quedarse en la cocina”.

2. Los hechos narrados han causado una afectación en la suscrita, toda vez que _____ (señalar qué derechos considera han sido dañados o vulnerados y que afectación ha tenido en su persona, bienes o de sus familiares).

MEDIDAS CAUTELARES.

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

I.- Suspender la difusión y transmisión de los promocionales de radio y televisión, identificados como _____, toda vez que los mismos incitan a la violencia política por razones de género en mi perjuicio.

II.- Suspensión de promocionales difundidos en radio y televisión que pueden confundir a la ciudadanía al momento de ejercer su derecho a votar, por no incluir un lenguaje incluyente.

III.- El retiro de propaganda colocada en espectaculares, en los que se utiliza un lenguaje excluyente y sexista que impide el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la suscrita. (La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar).

MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en las disposiciones aplicables² y de acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decrete

² Artículos 463 Bis y 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, inciso f), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará); 2, apartado d), y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 52, fracción II, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 74 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

Formato de escrito de denuncia / queja por VPCMRG



de inmediato las siguientes medidas de protección: Señalar las medidas que requiera se decreten a efecto de prevenir mayores daños, entre otros:

- I.- Prohibición de acercarse a determinada distancia de la víctima;
- II.- Prohibición de comunicarse con la víctima;
- III.- Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o lugar determinado;
- IV.- La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el presunto responsable;
- V.- La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella;
- VI.- Protección policial de la víctima o de su domicilio;
- VII.- Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se encuentre la víctima en el momento de solicitarlo; y
- VIII.- Traslado de la víctima a refugios o albergues temporales, así como de sus familiares.
- IX.- Otras que la parte denunciante considere. A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

P R U E B A S.

Las pruebas deben ofrecerse señalando el tipo de prueba, en qué consiste, qué se pretende acreditar y relacionarla con los hechos controvertidos.

1. LA CONFESIONAL. Prueba que se ofrece en términos del artículo 277 párrafo cuarto de la Ley Electoral, así como el artículo 461, párrafo 4 de la LGIPE y que corre a cargo de _____ (señalar quien la desahoga), misma que consta en la fe de hechos notarial número _____, levantada ante la o el Notario Público número _____ con ejercicio en _____ (señalar en dónde ejerce funciones el Notario), el día _____ (señalar fecha del instrumento notarial). Con esta prueba pretendo acreditar que la persona denunciada ha ejercido violencia en contra de la suscrita, consistente en _____ (síntesis de los hechos que se pretenden acreditar con esta prueba). Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números _____ de la presente denuncia.

2. LA TESTIMONIAL. Prueba que se ofrece en términos del artículo 277 párrafo cuarto de la Ley Electoral, así como el artículo 461 párrafo 4 de la LGIPE y que corre a cargo de _____ (señalar quién la desahoga), misma que consta en el instrumento notarial número _____, levantado ante la o el Notario Público número _____ con ejercicio en _____ (señalar en dónde ejerce funciones el Notario), el día _____ (señalar fecha del instrumento notarial). Con esta prueba pretendo acreditar que la

Formato de escrito de denuncia / queja por VPCMRG



persona denunciada ha ejercido violencia en contra de la suscrita, consistente en _____ (síntesis de los hechos que se pretenden acreditar con esta prueba). Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números ____ de la presente denuncia.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA (Privada). Consistente en el ____ (señalar tipo de documento que se ofrece: oficio, resolución, acta, acuerdo, etc.), identificado bajo el (folio o número), de fecha _____, por medio del cual el ____ (autoridad que lo emite), señala que ____ (describir acto que contiene el documento). Con esta prueba pretendo acreditar _____ (realizar un razonamiento de lo que se acredita con dicha documental). Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números ____ de la presente denuncia. Existen casos en que la violencia se desarrolla en lugares cerrados, sin testigos y sin pruebas documentales, video grabaciones o cualquier otra que permitan acreditar su comisión, en dichos casos, siempre que se considere que existe una afectación psicológica; cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estime determinante para el esclarecimiento de los hechos denunciados, se podrá ofrecer la prueba pericial, como sigue:

4. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a la suscrita consistente en los razonamientos lógico- jurídicos que realice esa autoridad.

5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a la suscrita. (En los procedimientos especiales solo serán admitidas las documentales y técnicas).

Por lo expuesto y fundado, a esta Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral; atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentada en los términos de este escrito, con las copias simples que se acompañan, denunciando de los _____ (señalar el nombre (s) de las personas denunciadas) todas y cada una de las prestaciones que se hacen valer en el capítulo respectivo.

PROTESTO LO NECESARIO

La Paz, Baja California Sur, a _____

(Nombre y firma de quien presenta la queja)

(En caso de no poder firmar huella digital).

**POR QUE ES TU DERECHO A VIVIR
LIBRE DE VIOLENCIA POLÍTICA POR
RAZÓN DE GÉNERO**



¡DENUNCIA!



Contáctanos

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Teléfono Oficinas centrales: 612 12 5 08 08

Dirección: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Línea de atención y orientación a los casos de
violencia política contra las mujeres: 6121674886

Correo electrónico: cignd@ieebcs.org.mx;
dqdpce@ieebcs.org.mx



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Consejera Presidenta

Mtra. Rebeca Barrera Amador

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Mtra. Alma Alicia Ávila Flores

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez

Consejero Electoral e Integrante de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Mtra. Chikara Yanome Toda

Consejera Electoral

Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales

Consejero Electoral

MSC. Cesar Adonai Taylor Maldonado

Consejero Electoral

Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana

Secretario Ejecutivo

Lcdo. Héctor Gómez González



**RED NACIONAL
DE CANDIDATAS**
amcee
Baja California Sur



Asociación Mexicana
de Consejeras Estatales
Electorales, A. C.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL

Director Ejecutivo

Lcdo. Pedro Medrano Mazanares

Coordinador

Dr. Armando Silva Aguirre

JEFATURA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Jefa del Departamento

Biol. Mar. Guillermina Valenzuela Romero

Asesora Jurídica

Lcda. Cinthia Ramírez Vergara

Auxiliar Administrativa

Lcda. Ada Catalina Arias Geraldo



**RED NACIONAL
DE CANDIDATAS**
amcee
Baja California Sur



Asociación Mexicana
de Consejeras Estatales
Electorales, A. C.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN

